

Sistema único de habilitación en salud

ESTÁNDAR DE INTERDEPENDENCIA

CÁPSULA

#6



NOVIEMBRE 2024



Estándar de Interdependencia

La gestión adecuada de la interdependencia de servicios es de gran importancia para garantizar la integralidad de la atención cuando una sola institución no puede contar con la totalidad de servicios habilitados que en su cadena de valor son necesarios para para la prestación de los servicios de salud ofertados.

Dar cumplimiento al **estándar de interdependencia**, permite disminuir los riesgos asociados a la atención y prestar servicios de salud de manera segura, demostrando que:

¡Hacer las cosas bien, trae cosas buenas!

En este estándar se definen los servicios de salud y de apoyo los cuales son indispensables para prestar en forma oportuna y segura el servicio de salud que los requiere.

Los servicios definidos en la interdependencia de cada servicio pueden ser propios o contratados, en cualquier caso, cuando se trate de servicios de salud deben estar habilitados por una de las partes, no se permite la doble habilitación de un servicio.

Servicios de apoyo: Son los servicios de soporte a la prestación servicios de salud que corresponde a alimentación, lavandería y vigilancia.

Definiciones Importantes:

Cuenta con: Los servicios de salud y de apoyo interdependientes caracterizados como “cuenta con”, deben estar obligatoriamente dentro de la misma edificación o sede donde se encuentre ubicado el servicio que los requiere.



Disponibilidad: Los servicios de salud y de apoyo interdependientes caracterizados como “disponibilidad”, pueden estar ubicados dentro o fuera de la edificación o sede donde se encuentra habilitado el servicio de salud que los requiere.



Cápsula de Calidad #6- Sistema Único de Habilitación en salud Estándar de Interdependencia

¿Qué deben cumplir los servicios de salud relacionados en el estándar de interdependencia?



Cuando los servicios relacionados en el estándar de interdependencia sean propios, el prestador debe garantizar el cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo.



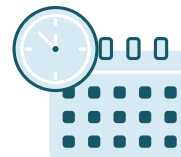
Cuando el servicio interdependiente sea contratado y prestado por un tercero, este debe garantizar el cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios que le apliquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la [Resolución 3100 de 2019](#). Se debe contar con un contrato, convenio o acuerdo escrito entre las partes, en el que se establezca que el servicio interdependiente apoya el servicio principal, estableciendo como mínimo:

1. Calidad en la entrega de los productos.



2 Procedimientos documentados de atención en cada servicio interdependiente.

3 Tiempos de entrega de los productos



4 Supervisión al contratista que garantice la seguridad del resultado del producto contratado.

Consulte aquí el listado de servicios requeridos en el estándar de interdependencia para los servicios de salud definidos por la Resolución 3100 de 2019.

Marco Legal

Resolución 3100 de 2019. Ministerio de Salud y Protección Social



Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento
Luis Alexander Moscoso Daza

Directora de Calidad de Servicios de Salud
Eliana Ivont Hurtado Sepúlveda

Subdirectora de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud
Doris Marcela Díaz Ramírez

Equipo Técnico
Leilann Dennisse Vergara Vaca
Gloria Lizethe Villegas Robayo

Diagramación:
Alice Magdeya Ríos Herrera
Heidi Rocío Martínez Rojas

Secretaría Distrital de Salud
Carrera 32 # 12 – 81
Conmutador: 364 9090
Bogotá, D. C. - 2024
www.saludcapital.gov.co



SECRETARÍA DE
SALUD

